



---

***Ecuador Yasuní ITT  
Fondo de Fideicomiso:  
Términos de Referencia***

**28 de julio de 2010**

---

## Índice

<b>Introducción .....</b>	<b>3</b>
<b>Propósito, Principio y Estructura del Fondo Yasuní .....</b>	<b>5</b>
<b>Administración del Fondo Yasuní e Instrumentos Legales .....</b>	<b>8</b>
<b>Contribuciones al Fondo Yasuní .....</b>	<b>11</b>
<b>Certificados de Garantía Yasuní (CGYs).....</b>	<b>12</b>
<b>Estructura de Gobernabilidad.....</b>	<b>14</b>
El Comité de Dirección del Fondo Yasuní .....	14
La Secretaría Técnica del Fondo Yasuní.....	16
La Entidad Coordinadora Gubernamental.....	17
<b>Identificación y Revisión del Proyecto .....</b>	<b>19</b>
<b>Reportaje, Transparencia y Rendición de Cuentas.....</b>	<b>21</b>
<b>Divulgación Pública .....</b>	<b>22</b>
<b>Otros Asuntos .....</b>	<b>22</b>
Propiedad de Equipos, Provisiones y otra Propiedad .....	22
Fiscalización .....	23
Evaluación y Revisión Independiente de Lecciones Aprendidas.....	23
Terminación del Fondo Yasuní .....	23

## **Los Términos de Referencia del Ecuador Yasuní ITT Fondo de Fideicomiso**

### **Introducción**

1. Ecuador es uno de los países más biológicamente más diversos del mundo, además de ser muy conocido por la riqueza y variedad de sus culturas indígenas. En 1972, el país se convirtió en exportador de petróleo, y desde entonces este producto ha representado el centro mismo de la economía nacional. Los impactos ambientales y sociales de la industria petrolera han sido dramáticos; sin embargo, esta situación está cambiando debido a las políticas gubernamentales vigentes desde 2007.

2. A raíz de la reciente confirmación de grandes depósitos de crudo pesado en el campo Ishpingo Tambococha Tiputini (ITT), el que se encuentra dentro del Parque Nacional Yasuní, una de las más importantes y diversas reservas biológicas en el mundo y hogar de las comunidades indígenas Tagaeri-Taromenane, quienes viven en aislamiento voluntario, el Presidente Rafael Correa anunció a las Naciones Unidas que Ecuador ha decidido mantener el crudo dentro del campo ITT dentro del Parque Nacional Yasuní indefinidamente bajo suelo, a fin de colocar los valores sociales y ambientales en primer lugar, y a explorar otras maneras de beneficiar económicamente al país. Si la comunidad internacional coopera con Ecuador al contribuir por lo menos la mitad de los ingresos que el Gobierno del Ecuador (en lo sucesivo el “Gobierno”) recibiría al extraer dicho petróleo; el Gobierno inicialmente asumiría la mitad del costo de oportunidad de mantener el petróleo bajo suelo, convirtiéndose así en el primer Contribuyente a esta Iniciativa.

3. La iniciativa Ecuatoriana propone la no explotación del campo Yasuní-ITT, una de las reservas petroleras más importante del país, ubicado dentro del Parque Nacional Yasuní. De esta manera, Ecuador dejará de explotar cerca de mil millones de barriles de reservas petroleras, y a la vez se convertiría en el primer país en vías de desarrollo en proponer un modelo efectivo, cuantificable y verificable de disminución de carbono.

4. La visión del Presidente Rafael Correa de esta propuesta pionera, inédita en la historia de un país dependiente del petróleo, ha sido recibido favorablemente por varios gobiernos y organizaciones alrededor del mundo. La iniciativa además propone un nuevo modelo cooperativo entre los países desarrollados y aquellos en vías de desarrollo. Marca una oportunidad para que el mundo considere paradigmas más justos y equitativos de desarrollo sustentable, lo cual en el Ecuador es concebido como *sumak kawsay* o derechos del buen vivir.

5. Como parte del compromiso de Ecuador de indefinidamente abstenerse de extraer 846 millones de barriles de reservas de crudo pesado en el campo ITT, dentro del Parque Nacional Yasuní, actualmente estimados en US\$7,2 mil millones, y para prevenir la emisión de 407 millones de toneladas métricas de Dióxido de Carbono (CO<sub>2</sub>), el cual resultaría de la quema de estos combustibles fósiles, ha establecido el Fondo Fideicomiso Yasuní ITT (en lo sucesivo el “Fondo Yasuní”), a fin de habilitar que la comunidad internacional canalice contribuciones financieras hacia la reducción de emisiones de CO<sub>2</sub>, la preservación de la diversidad cultural y biológica y la reducción de la pobreza—parte de metas claves de desarrollo de las Metas de Desarrollo del Milenio internacionalmente acordadas. El Fondo Yasuní permitirá que el Gobierno trate retos del cambio climático y del desarrollo sustentable al cambiar la matriz energética del país, a través de inversión en proyectos energéticos renovables inclusivos ambientalmente amigable tales como plantas de energías hidroeléctricas, geotérmicas, solares, eólicas, de biomasa y de mareas.

6. El Fondo Yasuní será administrado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), organización internacional con experiencia y un historial demostrado en la administración de fondos de fideicomiso. Será gobernado y monitoreado por un Comité de Dirección liderado por el Gobierno, con la participación de representantes provenientes de los Contribuyentes, la Sociedad Civil Ecuatoriana, y los Socios del Desarrollo. Los Contribuyentes al Fondo Yasuní incluyen a Gobiernos, Entidades Públicas y Privadas, incluyendo a Organizaciones Inter-gubernamentales y no-Gubernamentales, e individuos (en lo sucesivo los “Contribuyentes”).

7. El Gobierno ha tomado la iniciativa a fin de establecer una estructura integral de gobernabilidad y de gestión para el Fondo Yasuní, incluyendo:

- (a) Administración por parte del PNUD a través de su Oficina de Fondo de Fideicomiso de Múltiples Donantes (Multi-Donor Trust Fund Office (Oficina MDTF—por sus siglas en inglés);
- (b) Garantías de no explotación de las reservas petroleras del Yasuní-ITT, a la sociedad Ecuatoriana y a la comunidad internacional;
- (c) Uso de normas y sistemas internacionales para supervisión, rendición de cuentas y transparencia financieras;
- (d) Gobernabilidad de las actividades del Fondo Yasuní, incluyendo la supervisión de la gestión financiera tomando en cuenta las leyes, reglamentos, reglas, directrices y procedimientos nacionales, así como el marco de rendición de cuentas del Ecuador (en lo sucesivo el “Marco Nacional Reglamentario”) y el desarrollo y aprobación de las actividades de la cartera del Fondo Yasuní, de conformidad con el Párrafo 25;

- (e) Participación de los Contribuyentes del Fondo Yasuní dentro del proceso de gobernabilidad;
- (f) Evaluación de las actividades propuestas del Fondo Yasuní sobre la base de méritos técnicos y los principios de independencia e imparcialidad;
- (g) Coordinación y participación a nivel de todo el Gobierno en el desarrollo de la cartera del Fondo Yasuní tanto para la Ventana de Fondo de Capital, cuanto para la Ventana de Fondo de Rentas, descritas a continuación; y
- (h) Monitoreo y evaluación continua de todas las actividades del Fondo Yasuní.

### **Propósito, Principios y Estructura del Fondo Yasuní**

8. El Fondo Yasuní, el cual contará con dos ventanas – una **Ventana de Fondo de Capital** y una **Ventana de Fondo de Rentas** – se establece a fin de asistir a que el Gobierno financie los siguientes programas estratégicos de desarrollo sustentable dentro de las directrices del Plan Nacional de Desarrollo del Ecuador:

**a) Efectivamente prevenir la deforestación y conservar los ecosistemas, particularmente el sistema nacional de áreas protegidas naturales, incluyendo sus zonas de amortiguamiento.** El total del área de superficie actualmente bajo protección del Estado suma aproximadamente el 20% del territorio del Ecuador, uno de los porcentajes más altos del mundo. Conservar apropiadamente el Parque Nacional Yasuní permitiría además que las comunidades indígenas Tagaeri y Taromenane permanezcan en aislamiento voluntario.

**b) Reforestación, aforestación, regeneración natural y la gestión apropiada de un millón de hectáreas de bosques** pertenecientes a pequeños y medianos terratenientes, sobre tierras actualmente amenazadas por la degradación de suelos. Adicionalmente, una reducción sustancial en la tasa actual de deforestación, considerada como una de las más altas de Sur América. Este programa incluye la gestión de cuencas.

**c) Energías renovables e incremento de la eficiencia energética nacional** y ahorro de energía, incluyendo inversión en plantas de energías renovables ambientalmente amigables y socialmente incluyentes: hidroeléctricas, geotérmicas, solares, eólicas, de biomasa y de mareas. Adicionalmente se considera el soporte financiero para eficiencia energética en la industria y en los hogares.

**d) Promoción del desarrollo social en las zonas de influencia de la Iniciativa,** con programas que incluyan salud, educación, capacitación, asistencia técnica y la creación de empleos productivos en actividades sustentables, tales como ecoturismo, agricultura, protección de los servicios de ecosistemas, y sistemas agroforestales.

**e) Investigación, ciencia, tecnología e innovación de soporte** a través de programas que enfatizan: a) la generación de bienes y servicios basados en el bíoconocimiento, b) gestión integrada de cuencas de río, y c) cambio en la matriz energética, priorizada dentro del Plan Nacional de Desarrollo del Ecuador.

9. Las siguientes entidades se encuentran involucradas en el Fondo Yasuní:

- (a) **El Ministerio de Coordinación de Patrimonio a través de la Oficina de Coordinación de Yasuní ITT, ha sido designada como la Entidad Coordinadora Gubernamental** con el mandato de coordinar el desarrollo e implementación de las actividades del Fondo Yasuní a nombre del Gobierno, promocionar la participación a nivel de todo el Gobierno dentro del proceso del Fondo Yasuní y asegurar el ejercicio de la supervisión, rendición de cuentas y transparencia dentro de la cartera implementada. La Oficina de Coordinación Yasuní ITT trabajará cercanamente con el Ministerio de Finanzas a fin de coordinar todas las actividades relacionadas con Yasuní ITT. Anualmente, el Ministerio de Finanzas incorporará los recursos proyectados de Capital y de Rentas como parte del Presupuesto Nacional.
- (b) **Organizaciones Receptoras**, son instituciones nacionales responsables de la implementación de proyectos financiados por la Ventana de Fondo de Capital del Fondo Yasuní;
- (c) **Organizaciones Implementadoras**, son instituciones nacionales responsables de la implementación de proyectos financiados provenientes de la Ventana de Fondo de Rentas del Fondo Yasuní; y
- (d) **El Agente Administrativo**, es el responsable de las funciones de administración del Fondo Yasuní.

10. El flujo de financiamiento del Fondo Yasuní se encuentra descrito en la Figura 1 presentada en la página 6. La Ventana de Fondo de Capital, la cual será financiada mediante contribuciones a la Cuenta del Fondo Yasuní y/o a través de la emisión o venta de Certificados de Garantía Yasuní (CGYs) a entidades públicas o privadas, será utilizado para financiar proyectos de energías renovables presentados por Organizaciones Receptoras.

11. La Ventana de Fondo de Rentas del Fondo Yasuní será reabastecida con pagos de rentas anuales obligatorias recibidas de Organizaciones Receptoras para el uso de fondos provenientes de la Ventana de Fondo de Capital. Los términos de pago de las Organizaciones Receptoras serán aprobados por el Comité de Dirección. La Ventana de Fondo de Rentas será utilizada para financiar proyectos de desarrollo dentro del marco de los programas estratégicos de desarrollo sustentable descritos en el Párrafo 8 de la

presente. Los proyectos de la Ventana de Fondo de Rentas serán implementados por entidades nacionales de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo y el Marco Nacional Reglamentario.

Figura 1: Diagrama de Flujo del Financiamiento del Fondo Yasuní



12. Los acuerdos del Fondo Yasuní apuntan a asegurar en particular que:
- (a) Cada proyecto aprobado para ser financiado, forme parte de un programa prioritario de la Iniciativa Yasuní ITT aprobado por el Gobierno de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo;
  - (b) Las actividades financiadas sean implementadas por socios nacionales de implementación, bajo la propiedad general y liderazgo del Gobierno, a fin de asegurar capacidades locales sustentables;
  - (c) El financiamiento e implementación sean llevados a cabo con total transparencia y rendición de cuentas, entrega oportuna, y utilización eficiente de los recursos del Fondo Yasuní.
13. La modalidad de operación del Fondo Yasuní permitirá que el Gobierno supervise y guíe la implementación coordinada de actividades en las áreas de operaciones del Fondo Yasuní de conformidad con su agenda de desarrollo, y así asegurar la administración transparente del Fondo y la implementación del proyecto en concordancia con normas internacionales.

#### **Administración del Fondo Yasuní e Instrumentos Legales**

14. El Fondo Yasuní será administrado por el PNUD a través de su Oficina MDTF, en su capacidad de Agente Administrativo, ofreciendo la administración y otros servicios de soporte al Gobierno, de conformidad con los reglamentos y reglas del PNUD. El PNUD establecerá una cuenta bancaria separada para la recepción de contribuciones al Fondo Yasuní.
15. El Fondo Yasuní será establecido luego de la firma de:
- (a) Un Memorando de Acuerdo (MDA) entre el Gobierno y el PNUD, como Agente Administrativo, para la Administración y Otros Servicios de Soporte relacionados con el Fondo Yasuní, incluyendo las estipulaciones relacionadas con la rendición general de cuentas de la Entidad de Coordinación Gubernamental a nombre del Gobierno para aquellos fondos aprobados para su implementación por parte de las Organizaciones Receptoras de la Ventana de Fondo de Capital y por las Organizaciones Implementadoras de la Ventana de Fondo de Rentas; y,
  - (b) Acuerdos Administrativos Estándar entre el Agente Administrativo y los Contribuyentes al Fondo Yasuní, con la excepción de contribuciones bajo un umbral mínimo a ser establecido por el Comité de Dirección dentro de sus Reglas de Procedimiento.



16. La Oficina MDTF del PNUD, como Agente Administrativo del Fondo Yasuní:
- (a) Recibirá recursos financieros de parte de los Contribuyentes así como pagos provenientes de la venta de CGYs, y depositará aquellos en la Cuenta del Fondo Yasuní para su transferencia a la Cuenta de Fondo de Capital.
  - (b) Luego de la recepción de Contribuciones financieras, notificará al Gobierno y solicitará que éste emita dentro del plazo de 30 días, CGYs a los Contribuyentes equivalentes a la cantidad contribuida por cada uno de ellos;
  - (c) Recibirá pagos a la Cuenta del Fondo Yasuní para ser transferidos a la Ventana de Fondo de Capital provenientes de la colocación y venta de CGYs a entidades públicas y privadas por parte del Gobierno;
  - (d) Administrará los fondos recibidos de conformidad con los reglamentos, reglas, políticas y directrices del PNUD y de los TDR del Fondo Yasuní, incluyendo a aquellas estipulaciones relacionadas con el finiquito de la Cuenta del Fondo Yasuní y asuntos relacionados;
  - (e) Sujeto a disponibilidad de fondos y luego de contar con acuerdos firmados entre la Entidad de Coordinación Gubernamental y las Organizaciones Receptoras, y luego de instrucciones provenientes de la Entidad de Coordinación Gubernamental, desembolsará los fondos de la Ventana de Fondo de Capital a cada Organización Receptora para proyectos del Fondo Yasuní de conformidad con las decisiones del Comité de Dirección del Fondo Yasuní, tomando en cuenta el presupuesto estipulado en el documento programático aprobado<sup>1</sup>, conforme sea enmendado por escrito de tiempo en tiempo por el Comité de Dirección;
  - (f) Recibirá pagos de rentas anuales provenientes de las Organizaciones Receptoras en las cantidades aprobadas por el Comité de Dirección del Fondo Yasuní provenientes de la Ventana de Fondo de Capital para cada Organización Receptora, inicialmente descontando tales cantidades antes de su desembolso hacia la Organización Receptora y depositando los pagos en la Ventana de Fondo de Rentas, como pago de rentas para el primer año, con pagos subsiguientes que venzan en el aniversario del desembolso inicial;
  - (g) Sujeto a disponibilidad de fondos, y luego de un acuerdo firmado entre la Entidad de Coordinación Gubernamental y las Organizaciones

---

<sup>1</sup> Según se lo utiliza en este documento, un documento programático aprobado se refiere a aquellos proyectos y programas aprobados por el Comité de Dirección del Fondo Yasuní para propósitos de asignación de fondos.

Implementadoras que lleven a cabo las actividades financiadas provenientes de la Ventana de Fondo de Rentas, desembolsará los fondos de la Ventana de Fondo de Rentas hacia las Organizaciones Implementadoras, de conformidad con las decisiones del Comité de Dirección y las instrucciones provenientes de la Entidad de Coordinación Gubernamental, tomando en cuenta el presupuesto estipulado en el documento programático aprobado, conforme sea enmendado por escrito de tiempo en tiempo por el Comité de Dirección;

- (h) Consolidará los estados de cuenta e informes sobre la base de entregas provistas al Agente Administrativo por parte de la Entidad de Coordinación Gubernamental, conteniendo entregas a cada Organización Receptora de la Ventana de Fondo de Capital y Organizaciones Implementadoras de la Ventana de Fondo de Rentas, conforme se estipula en el Párrafo 47 a continuación, y presentará éstas al Comité de Dirección y a los Contribuyentes a través de la Secretaría Técnica;
- (i) Ofrecerá un reportaje final, incluyendo una notificación de que el Fondo Yasuní ha sido completado operativamente, de conformidad con los TDR del Fondo Yasuní;
- (j) Desembolsará fondos a la Entidad de Coordinación Gubernamental por cualquier costo adicional en torno a las tareas que el Comité de Dirección podría decidir asignar, de conformidad con los TDR del Fondo Yasuní.

17. A solicitud del Gobierno, el PNUD ha acordado proveer servicios de administración de fondos hasta que ya no existan más Contribuciones al Fondo Yasuní, como se estipula en el Párrafo 22. El Comité de Dirección realizará una revisión integral de las operaciones de Yasuní a una fecha a ser determinada por el Comité de Dirección, y decidirá si el PNUD puede transferir las funciones de administración de fondos a un sucesor nacional, o mantener al PNUD o incluso seleccionar a otra organización internacional como administradora del Fondo. Si el Comité de Dirección decide que la administración del fondo debería ser provista por otra organización internacional, éste iniciará un proceso, en consulta con el Gobierno y con los Contribuyentes al Fondo Yasuní, a fin de identificar y llegar a un acuerdo con tal organización que asumirá todas las responsabilidades del PNUD como Agente Administrativo del Fondo Yasuní.

## **Contribuciones al Fondo Yasuní**

18. Las Contribuciones al Fondo Yasuní, como compensación de los compromisos del Ecuador de abstenerse de extraer los 846 millones de barriles de reservas de crudo pesado en el campo ITT ubicado en el Parque Nacional Yasuní y de prevenir la emisión de CO<sub>2</sub> que suman 407 millones de toneladas métricas, serán aceptadas de tres fuentes principales:

- (a) Contribuciones provenientes de gobiernos, entidades inter-gubernamentales, organizaciones no-gubernamentales, fundaciones privadas, organizaciones del sector privado, e individuos;
- (b) Contribuciones del público en general, a través de eventos de levantamiento de fondos luego de la aprobación previa del Comité de Dirección, e
- (c) Ingresos provenientes de la venta de CGYs por parte del Gobierno hacia entidades públicas y privadas a cambio de mitigar las emisiones de gas de efecto invernadero a través de evitar las extracciones de crudo y gas provenientes del área de Yasuní, lo que es social y ambientalmente sensible, de conformidad con el Párrafo 27 de la presente.

19. Las Contribuciones al Fondo Yasuní serán realizadas mediante Contribuciones no segregadas. Su uso será aprobado posteriormente por el Comité de Dirección del Fondo Yasuní sobre la base de un criterio transparente de asignación de fondos que será dilucidado por el Comité de Dirección, de conformidad con el Párrafo 8 susodicho.

20. Las Contribuciones al Fondo Yasuní podrán ser aceptadas en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica o en cualquier otra moneda que pueda ser fácilmente utilizada. Tales Contribuciones serán depositadas en la cuenta bancaria establecida por la Oficina MDTF del PNUD. Los fondos recibidos por parte de los Contribuyentes serán recibidos a cuenta del Gobierno y no como recursos del PNUD.

21. El valor de un pago de contribución, si se lo realiza en una moneda que no sea en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, será determinado al aplicar la tasa de cambio operativa de las Naciones Unidas vigente en la fecha de pago. Las ganancias o pérdidas en tasas de cambio serán registradas en la Cuenta del Fondo Yasuní establecida por el Agente Administrativo.

22. Las Contribuciones al Fondo Yasuní serán recibidas hasta que las CGYs hayan sido emitidas o vendidas por un total de 407 millones de toneladas métricas de CO<sub>2</sub>, las cuales suman la cantidad máxima de emisiones totales evitadas, como se estipula en el Párrafo 5.

23. Los recursos provenientes del Fondo Yasuní serán utilizados para el propósito de satisfacer los costos directos de los proyectos administrados por las Organizaciones Receptoras e Implementadoras del Fondo Yasuní. Los detalles de tales proyectos, incluyendo los presupuestos y socios de implementación respectivos (entidades nacionales, ONGs, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones inter-gubernamentales) serán estipulados en los documentos relevantes de proyecto que serán revisados por la Secretaría Técnica y subsiguientemente aprobados por el Comité de Dirección.

24. A fin de cubrir el costo de los servicios de administración de fondos de la Oficina MDTF del PNUD especificados en el Párrafo 16, el PNUD presentará un estimativo anual de costos de servicios al Comité de Dirección del Fondo Yasuní, a través de la Secretaría Técnica, durante el tercer trimestre del año, para los servicios a ser provistos el año venidero. Los costos anuales estimados serán revisados y aprobados por el Comité de Dirección del Fondo Yasuní, y el pago será realizado al PNUD proveniente de la Cuenta del Fondo Yasuní antes del inicio de los servicios de administración del Fondo. Hasta el momento en que la Cuenta del Fondo Yasuní cuente con suficientes insumos económicos como para cubrir los servicios del Agente Administrativo, el Gobierno proveerá tales fondos directamente al PNUD luego de la firma del Memorando de Acuerdo (MDA) entre el Gobierno y el PNUD, de conformidad con el Párrafo 15(a). Tan pronto como la Cuenta del Fondo Yasuní haya recibido fondos suficientes, el Gobierno será reembolsado por el costo que haya pagado al PNUD por los servicios como Agente Administrativo, luego de la aprobación por parte del Comité de Dirección.

25. La Entidad de Coordinación Gubernamental, a través de las Organizaciones Receptoras e Implementadoras del Fondo Yasuní, asumirá la total responsabilidad programática y financiera por los fondos desembolsados a ellos por parte de la Oficina MDTF del PNUD como Agente Administrativo luego de la instrucción proveniente del Comité de Dirección. Tales fondos serán administrados por la Organización Receptora e Implementadora del Fondo Yasuní de conformidad con el Marco Nacional Reglamentario, siempre que los reglamentos y reglas financieras nacionales no estén en contraposición con el principio de los Reglamentos y Reglas Financieras del PNUD.

### **Certificados de Garantía Yasuní (CGYs)**

26. A cambio de las Contribuciones, el Gobierno proveerá una garantía para mantener las reservas petroleras del campo ITT en el Yasuní indefinidamente bajo suelo. Cuando la Contribución esté por debajo del umbral mínimo, conforme lo establezca el Comité de Dirección en sus Reglas de Procedimiento, ésta representará una donación al Fondo Yasuní y no otorgará al Contribuyente derecho para contar con

los Certificados de Garantía Yasuní (CGYs). Luego de la recepción de Contribuciones por parte del Agente Administrativo y su subsiguiente notificación a la Entidad de Coordinación Gubernamental concerniente a la cantidad de tales contribuciones, el Gobierno emitirá, dentro del plazo de 30 días, CGYs en dólares de EE.UU. equivalente al valor nominal de cada contribución. Los CGYs incluirán además, las toneladas métricas de CO<sub>2</sub> evitadas de acuerdo al precio, en aquella fecha, de las Cantidades Permitidas de la Unión Europea (European Union Allowances—EUA, por sus siglas en inglés) en el Mercado de Carbono de Leipzig. El CGY representa un instrumento que no acumula intereses y no cuenta con una fecha de expiración o de vencimiento, siempre que el Gobierno mantenga su compromiso de no explotar las reservas petroleras del Yasuní ITT.

27. Adicionalmente, si en el futuro el mercado mundial del carbono acepta los CGYs como equivalentes de Permisos de Emisión, el Gobierno emitirá CGYs para la venta a entidades públicas o privadas para mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero a través de evitar las extracciones de crudo y de gas provenientes de áreas megabiodiversas que sean altamente sensibles social y ambientalmente.

28. De conformidad con el Párrafo 22, la cantidad máxima total de CGYs emitidos por el Gobierno será el equivalente al valor de un total de 407 millones de toneladas métricas de CO<sub>2</sub> no emitidas como resultado de preservar las reservas petroleras de Yasuní ITT.

29. En el caso que el Gobierno incumpla su compromiso y decida iniciar la prospección de petróleo en los campos de Yasuní ITT, los CGYs otorgarán el derecho a sus tenedores a ser reembolsados por el Gobierno en el equivalente al valor nominal de los CGYs en dólares de los EE.UU.<sup>2</sup>, en la manera en que sea acordada entre el Gobierno y el Contribuyente. En aquel caso, el saldo no comprometido de la Ventana de Fondo de Capital será utilizado por el Gobierno hacia reembolsos a los Contribuyentes en el valor nominal de los CGYs. Para este fin, el saldo no comprometido de la Ventana de Fondo de Capital, de haberlo, será devuelto a los Contribuyentes en proporción con su contribución. Toda vez que el Gobierno notifique al Comité de Dirección y al Agente Administrativo de su decisión de iniciar la prospección de crudo en los campos petroleros de Yasuní ITT, la Cuenta del Fondo Yasuní será finiquitada posteriormente a fin de permitir el cierre ordenado del Fondo Yasuní, incluyendo la conciliación de reclamos sobre CGYs emitidos.

---

<sup>2</sup> Si la contribución es recibida en una moneda que no sea en dólares de los EE.UU., en el caso de que los reembolsos deban ser realizados por el Gobierno del Ecuador a los Contribuyentes, los reembolsos serán realizados aplicando la tasa de cambio operacional de las Naciones Unidas utilizada por el Agente Administrativo para registrar la contribución.

30. Las Contribuciones al Fondo Yasuní deberán alcanzar un umbral mínimo de US\$ 100 millones hacia fines del 2011. El Fondo Yasuní será evaluado cada dos años en cuanto a las Contribuciones obtenidas de acuerdo con su valor presente y considerando la cantidad mínima esperada de US\$ 3,6 mil millones en 13 años. En caso que el Fondo Yasuní no reciba US\$ 100 millones hacia diciembre de 2011, el Gobierno reembolsará a los Contribuyentes excepto a aquellos que explícitamente hayan expresado su interés en donar estos recursos para las actividades descritas en el Párrafo 8.

### **Estructura de Gobernabilidad**

31. La estructura general de gobernabilidad del Fondo Yasuní se encuentra presentada en la Figura 2.

### **El Comité de Dirección del Fondo Yasuní**

32. El Fondo Yasuní será gobernado por un Comité de Dirección presidido por un representante del Gobierno. El Comité de Dirección contará con seis miembros de pleno derecho, cada uno con derecho a un voto: (i) tres representantes del Gobierno, incluyendo al Presidente del Comité con derecho a voto; (ii) dos representantes de los Gobiernos Contribuyentes; y (iii) un representante de la sociedad civil Ecuatoriana. Luego del lanzamiento del Fondo Yasuní, el Gobierno establecerá el Comité de Dirección tan pronto como sea posible, y de ahí en adelante el Comité de Dirección establecerá sus Reglas de Procedimiento.

33. El Representante Residente del PNUD, quien también funge como Coordinador Residente de las NN.UU., y el Coordinador Ejecutivo de la Oficina MDTF del PNUD, representando al PNUD como Agente Administrativo del Fondo Yasuní, participará en el Comité de Dirección como miembro de oficio.

34. El Comité de Dirección podrá invitar a otras entidades, tales como aquellas enumeradas a continuación, a fin de escuchar sus opiniones y perspectivas concernientes a las actividades financiadas del Fondo Yasuní:

- (a) Una entidad que se encuentre participando dentro de una actividad financiada por el Fondo Yasuní;
- (b) Una entidad que esté afectada por el impacto de una actividad financiada por el Fondo Yasuní, en particular organizaciones y personas indígenas y comunidades locales, y/o
- (c) Una entidad nacional o internacional cuyo trabajo sea de relevancia directa al Fondo Yasuní, y en donde existan posibilidades de colaboración.

35. El Principal de la Secretaría Técnica fungirá como Secretaría sin participación dentro del proceso de toma de decisiones.
36. El Comité de Dirección tomará decisiones mediante mayoría, buscando el consenso. En caso de existir consenso, el Presidente tendrá el voto dirimente.
37. El Comité de Dirección tendrá las siguientes responsabilidades:
- (a) Proveer el liderazgo general y fijar la dirección estratégica y supervisión del Fondo Yasuní;
  - (b) Revisar y tomar decisiones sobre la asignación de fondos concernientes a todas las actividades del Fondo Yasuní, tanto del Fondo de Capital, cuanto del Fondo de Rentas, conforme lo recomiende la Entidad de Coordinación Gubernamental y lo evalúe la Secretaría Técnica, y de conformidad con los programas implementados por la Iniciativa Yasuní ITT dentro del marco del Plan Nacional de Desarrollo del Ecuador;
  - (c) Autorizar al Agente Administrativo a que libere fondos a las Organizaciones Receptoras e Implementadoras;
  - (d) Revisar y aprobar el *Plan Estratégico Anual del Fondo Yasuní*, el cual incluirá el marco del presupuesto propuesto así como las prioridades programáticas para los Fondos de Capital y de Rentas, la Secretaría Técnica y otras entidades del Fondo Yasuní, como fuese relevante. El *Plan Estratégico Anual* será preparado por la Entidad de Coordinación Gubernamental en colaboración con la Secretaría Técnica;
  - (e) Revisar y aprobar los costos anuales estimados presentados por el Agente Administrativo a fin de cubrir sus servicios de administración del fondo y asegurar que se realicen los pagos al Agente Administrativo antes del inicio de los servicios de administración del fondo.
  - (f) Revisar y aprobar el *Informe Anual Consolidado del Fondo Yasuní* que será presentado por el Agente Administrativo, para su posterior presentación a los Contribuyentes y para información pública. Entre otra información, el *Informe Anual Consolidado del Fondo Yasuní* deberá incluir los informes anuales narrativos y financieros consolidados de los proyectos del Fondo Yasuní implementados por las Organizaciones Receptoras e Implementadoras, y compilados y presentados al Agente Administrativo por parte de la Entidad de Coordinación Gubernamental;
  - (g) Revisar y aprobar, de ser aplicable, los *Informes Finales Consolidados* de las actividades del Fondo Yasuní que incluirán los informes finales narrativos y financieros consolidados de los proyectos del Fondo Yasuní, implementados

por las Organizaciones Receptoras e Implementadoras para su posterior presentación a los Contribuyentes y para socialización pública;

- (h) Mantener la supervisión de la administración financiera del Fondo Yasuní, incluyendo a través de solicitudes de fiscalizaciones financieras a las Organizaciones Receptoras y Participantes, conforme sea requerido;
- (i) Supervisar el monitoreo y evaluación efectiva de todas las actividades del Fondo Yasuní a fin de asegurar el éxito y la transparencia de todo el Fondo, incluyendo y aprobando el *Informe Anual de Monitoreo y Evaluación* proveniente de la Secretaría Técnica, incluyendo gestionar evaluaciones independientes de desempeño y ejercicios de “lecciones aprendidas”;
- (j) Asegurar la implementación de una estrategia efectiva de comunicación; y
- (k) Asegurar coherencia y/o colaboración entre el Fondo Yasuní y los programas nacionales, manteniendo una colaboración cercana con las autoridades nacionales a fin de asegurar la adaptación flexible de las actividades del Fondo Yasuní con los cambios en programas nacionales. Además asegurar la coordinación con otras iniciativas relevantes en relación con la Convención Marco de las Naciones Unidas Sobre Cambio Climático (UNFCCC—por sus siglas en inglés), la Convención de las Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica (UNCBD—por sus siglas en inglés), la Convención de las Naciones Unidas de Lucha Contra la Desertificación (UNCCD—por sus siglas en inglés), el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, el Programa Colaborativo de las Naciones Unidas para la Reducción de las Emisiones Debidas a la Deforestación y la Degradación de los Bosques en los Países en Desarrollo (UN-REDD—por sus siglas en inglés), y otras organizaciones y coaliciones internacionales y regionales.

38. El Comité de Dirección se reunirá sobre una base trimestral, preferiblemente en Quito. A solicitud de un miembro del Comité de Dirección para una reunión extraordinaria, tal reunión podrá ser convocada, siempre que exista una notificación de un mes por adelantado de dicha reunión. Las decisiones sobre reuniones del Comité de Dirección serán compartidas con todos los Contribuyentes del Fondo Yasuní a través del sitio web oficial y por otros medios.

### **La Secretaría Técnica del Fondo Yasuní**

39. La Secretaría Técnica del Fondo Yasuní representa una entidad imparcial que ofrece soporte administrativo, técnico y substantivo al Comité de Dirección. La Secretaría Técnica constará de personal del Gobierno, el cual solicitará apoyo por parte del PNUD para la Secretaría Técnica, como fuese apropiado. La Secretaría proveerá evaluaciones de proyecto de alto nivel, evaluaciones de capacidad, monitoreo y



evaluación del desempeño del proyecto y otros análisis, como fuesen requeridos.

40. La Secretaría Técnica desempeñará cuatro funciones bajo una estructura administrativa:

- (a) Soporte técnico,
- (b) Evaluación del proyecto sobre la base de documentación provista por la Entidad de Coordinación Gubernamental,
- (c) Monitoreo y evaluación, y
- (d) Soporte administrativo.

41. La Secretaría Técnica además:

- (a) Realizará un seguimiento a las reuniones del Comité de Dirección a fin de asegurar de que se implementen sus decisiones, y se reportará con el Comité de Dirección de ser requerido,
- (b) Ofrecerá vinculación y coordinación entre el Comité de Dirección, la Entidad de Coordinación Gubernamental y la Oficina MDTF del PNUD; y
- (c) Monitoreará el volumen de CGYs emitidos por el Gobierno tanto a los Contribuyentes a la Cuenta del Fondo Yasuní, cuanto a las entidades públicas y privadas que compren CGYs, de modo de asegurar que el volumen total de CGYs emitidos no exceda el valor máximo de 407 millones de toneladas métricas de CO<sub>2</sub>, y se reportará de forma regular al Comité de Dirección.

### **La Entidad de Coordinación Gubernamental**

42. Como la Entidad de Coordinación Gubernamental del Gobierno, el Ministerio de Coordinación de Patrimonio, a través de la Oficina de Coordinación del Yasuní ITT, en cooperación con la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, de ser apropiado, será el responsable y deberá rendir cuentas del desarrollo efectivo, la implementación, el monitoreo y evaluación de la cartera del Fondo Yasuní implementado por las entidades nacionales. Entre otras tareas, la Entidad de Coordinación Gubernamental deberá:

- (a) Instruir al Agente Administrativo acerca del desembolso de fondos aprobados por el Comité de Dirección hacia las Organizaciones Receptoras e Implementadoras, de conformidad con el Marco Nacional Reglamentario.
- (b) Asumir la total responsabilidad programática y financiera, a nombre del Gobierno, para aquellas actividades implementadas por las Organizaciones Receptoras e Implementadoras;

- (c) Promocionar la participación, coordinación y coherencia a lo largo de todo el Gobierno en el Fondo Yasuní;
- (d) Coordinar el diseño de la cartera general del Fondo Yasuní, incluyendo la selección de proyectos individuales que constituirán dicha cartera;
- (e) Autorizar el desarrollo de *Propuestas de Proyecto* por parte de Organizaciones Receptoras e Implementadoras;
- (f) Asegurar que todas las *Propuestas de Proyecto* sean relevantes a las prioridades del Fondo Yasuní, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo del Ecuador, y de que se hayan satisfecho todos los criterios de desarrollo;
- (g) Presentar *Propuestas de Proyecto* a la Secretaría Técnica para su evaluación, incluyendo su seguimiento, como fuese necesario;
- (h) Asegurar la emisión oportuna de CGYs y su emisión a los Contribuyentes a la Cuenta del Fondo Yasuní, así como su venta a entidades públicas y privadas, y
- (i) Compilar y presentar al Agente Administrativo los informes narrativos y financieros de las actividades del Fondo Yasuní implementadas por las Organizaciones Receptoras e Implementadoras.

43. **La Oficina de Coordinación del Yasuní ITT del Ministerio de Patrimonio**, en coordinación con el Ministerio de Finanzas, deberá asegurar que los fondos desembolsados por el Agente Administrativo a las Organizaciones Receptoras e Implementadoras, luego de su aprobación por el Comité de Dirección para los propósitos de las actividades aprobadas bajo el Fondo Yasuní, no se mezclen y sean liberados oportunamente a las Organizaciones Receptoras e Implementadoras.

44. **Las Organizaciones Receptoras e Implementadoras Nacionales**, a través de la Entidad de Coordinación Gubernamental, prepararán propuestas para financiamiento y las presentarán al Comité de Dirección para su aprobación luego de su revisión por parte de la Secretaría Técnica. Sobre la base de instrucciones provenientes del Comité de Dirección, el Agente Administrativo transferirá el financiamiento aprobado hacia las Organizaciones Receptoras e Implementadoras relevantes.

45. **La Entidad de Coordinación Gubernamental**, a través de cada Organización Receptora e Implementadora, asumirá la completa responsabilidad programática y financiera por los fondos desembolsados a ellas por parte del Agente Administrativo. Cada Organización Receptora e Implementadora establecerá una cuenta mayor separada bajo sus reglamentos y reglas para la recepción y administración de los fondos desembolsados a ellas por parte del Agente Administrativo, proveniente de la

Cuenta del Fondo Yasuní. Esta cuenta mayor separada será administrada por cada Organización Receptora e Implementadora de conformidad con el Marco Nacional Reglamentario, incluyendo a aquellas relacionadas con intereses, sujeto al Párrafo 25 susodicho. Esta cuenta mayor deberá estar sujeta exclusivamente a los procedimientos de fiscalización interna y externa estipulados en el Marco Nacional Reglamentario, sujeto al Párrafo 25 de la presente.

### **Identificación y Revisión de Proyectos**

46. El desarrollo y la aprobación de los *Proyectos* del Fondo Yasuní deberá seguir las siguientes etapas:

- (a) **Desarrollo de una *Propuesta de Proyecto*:** El desarrollo de una *Propuesta de Proyecto* será autorizada por la Entidad de Coordinación Gubernamental. El proceso y los criterios para la determinación de la composición de la cartera y de la autorización del desarrollo de proyectos individuales, será determinado por el Gobierno, de conformidad con la política, prioridades y procedimientos establecidos en el Fondo Yasuní y con los procedimientos nacionales de inversión. Las *Propuestas de Proyectos* utilizarán un *Formulario Estándar de Solicitud de Proyecto* de conformidad con las Directrices Generales para Inversión y Cooperación Extranjera desarrollado por la SENPLADES. Las Organizaciones Receptoras e Implementadoras asegurarán que cada *Propuesta de Proyecto* del Fondo Yasuní cuente con el soporte de estudios apropiados de desempeño, impacto y capacidad, como se perfila en la *Plantilla Estándar de Proyecto*. De ser apropiado, las Organizaciones Receptoras e Implementadoras deberán participar en procesos de consulta pública e incluir los resultados en la propuesta;
- (b) **Entrega de *Propuestas de Proyecto* para evaluación por parte de la Secretaría Técnica:** las *Propuestas de Proyecto*, provenientes de las Ventanas de Capital y de Rentas, deberán ser presentadas a la Secretaría Técnica para su evaluación, adjuntando toda la documentación relevante de soporte. Las *Propuestas de Proyecto* deberán ser presentadas a través de la Entidad de Coordinación Gubernamental, la cual ofrecerá su recomendación acerca de la asignación de financiamiento. La Secretaría Técnica llevará a cabo una Evaluación Técnica integral, independiente e imparcial de cada *Propuesta de Proyecto* del *Fondo Yasuní*, sobre la base de criterios desarrollados en colaboración con la Entidad de Coordinación Gubernamental y aprobado por el Comité de Dirección. La evaluación deberá incluir una revisión de los elementos financieros, técnicos y de desempeño de los estudios de actividad, sociales y de impacto ambiental, así como una evaluación de la capacidad institucional de la Organización

Receptora o Implementadora a fin de asegurar de que la organización cuente con los medios para implementar el proyecto, entre otros elementos. La Evaluación Técnica podrá ser llevada a cabo directamente por el personal de la Secretaría Técnica. De forma alterna, la Secretaría Técnica podrá contratar los servicios de una entidad nacional o internacional competente.

- (c) **Decisión sobre la Asignación de Financiamiento por parte del Comité de Dirección:** La Secretaría Técnica presentará los hallazgos de su *Evaluación Técnica de Propuestas de Proyecto* al Comité de Dirección, conjuntamente con toda la documentación relevante del proyecto y la recomendación de la Entidad de Coordinación Gubernamental. Durante sus reuniones regulares, el Comité de Dirección emitirá una decisión acerca de las asignaciones de financiamiento a cada *Propuesta de Proyecto*, tomando en cuenta las recomendaciones de la Entidad de Coordinación Gubernamental y de los hallazgos de la evaluación realizada por la Secretaría Técnica. El Comité de Dirección podrá además recibir entregas provenientes de otras partes interesadas cuando éstas sean de relevancia directa a la *Propuesta de Proyecto* bajo consideración. El Comité de Dirección tendrá acceso a toda la información que estime sea relevante en su toma de decisión. Si el Comité de Dirección rechazare un proyecto o si solicitase mayor estudio, éste comunicará su decisión o solicitud a la Entidad de Coordinación Gubernamental, e instruirá a la Secretaría Técnica a que tome la acción apropiada de seguimiento;
- (d) **Liberación de fondos:** Luego de las decisiones de asignación de financiamiento y aprobación del proyecto, el Comité de Dirección autorizará al Agente Administrativo a que desembolse oportunamente el financiamiento proveniente de la Cuenta del Fondo Yasuní a las Organizaciones Receptoras e Implementadoras. Las transferencias de fondos hacia los proyectos por parte del Agente Administrativo normalmente serán liberadas trimestralmente, de conformidad con el Marco Nacional Reglamentario, a fin de evitar interrupciones en las actividades continuas debido a falta de fondos. Sobre una base trimestral, el Comité de Dirección verificará el uso preciso de recursos del trimestre anterior y autorizará la siguiente asignación de fondos.
- (e) **Monitoreo y Evaluación Continuos:** Luego de que se haya tomado la decisión de asignación de financiamiento, las Organizaciones Receptoras e Implementadoras, trabajando conjuntamente con la Entidad de Coordinación Gubernamental y con la Secretaría Técnica del Fondo Yasuní, deberán asegurar de que cada actividad esté sujeta a las normas y

procedimientos estándar de rendición de cuentas y de transparencia, incluyendo todo el desempeño de monitoreo, evaluación y reportaje financiero y programático, de conformidad con estándares internacionalmente aceptados.

### **Reportaje, Transparencia y Rendición de Cuentas**

47. Para cada proyecto aprobado para su financiamiento proveniente del Fondo Yasuní, cada Organización Receptora e Implementadora, a través de la Entidad de Coordinación Gubernamental, deberá proveerle al Agente Administrativo los siguientes estados e informes preparados de conformidad con los procedimientos de reportaje del Fondo Yasuní:

- (a) Informes de progreso narrativos anuales a ser provistos no más tarde que tres meses (31 de marzo) posteriores al final del año calendario;
- (b) Estados financieros e informes anuales al 31 de diciembre concernientes a los fondos desembolsados a ellas provenientes de la Cuenta del Fondo Yasuní, a ser provistos no más allá que cuatro meses (30 de abril) posteriores al final del año calendario;
- (c) Informes narrativos finales posteriores a la completación de las actividades contenidas en el documento programático aprobado, e incluyendo el año final de actividades contenidas en el documento programático aprobado, a ser provistos no más allá que cuatro meses (30 de abril) del año posterior al cierre financiero del Fondo. El informe final deberá presentar un resumen de resultados y logros versus las metas y objetivos del Fondo, de ser aplicable.
- (d) Informes de progreso de medio año que permitirán que el Gobierno y el Comité de Dirección evalúen el progreso de la implementación de proyectos sobre una base continua;
- (e) Estados financieros certificados e informes financieros finales posteriores a la completación de las actividades contenidas en el documento programático aprobado e incluyendo las actividades de año final contenidas en el documento programático aprobado, a ser provistas no más tarde que seis meses (30 de junio) del año posterior al cierre financiero del Fondo, de ser aplicable.

48. En línea con el Memorando de Acuerdo, el Agente Administrativo preparará informes narrativos consolidados financieros y de progreso, basados en los informes

referidos en el Párrafo 47 (a) hasta (e) susodichos, y presentará dichos informes consolidados a cada Contribuyente a la Cuenta del Fondo Yasuní, así como al Comité de Dirección, de conformidad con el cronograma establecido dentro del Acuerdo Administrativo Estándar.

49. El Agente Administrativo además presentará a los Contribuyentes y al Comité de Dirección, un estado financiero anual certificado concerniente a sus actividades como Agente Administrativo ('Informe sobre Fuentes y Uso de Fondos) no más tarde que cinco meses (31 de mayo) posteriores al final del año calendario, así como un estado financiero certificado no más tarde que siete meses (31 de julio) del año posterior al cierre financiero del Fondo, de ser aplicable.

### **Divulgación Pública**

50. El Comité de Dirección, la Entidad de Coordinación Gubernamental y el Agente Administrativo colaborarán a fin de asegurar total transparencia y rendición de cuentas de las operaciones del Fondo Yasuní. El Gobierno y el Agente Administrativo asegurarán que las operaciones del Fondo Yasuní sean públicamente divulgadas en el sitio web del Yasuní ITT([www.yasuni-itt.gov.ec](http://www.yasuni-itt.gov.ec)) así como en el sitio web del Agente Administrativo (<http://mdtf.undp.org>). Las publicaciones en el sitio web incluirán un registro de las decisiones tomadas por el Comité de Dirección, hojas de resumen de proyectos propuestos y aprobados, informes financieros y de progreso a nivel de fondos, e informes externos de evaluación, incluyendo información relevante sobre las operaciones del Fondo Yasuní.

51. Cada Organización Receptora e Implementadora deberá tomar medidas apropiadas a fin de promocionar el Fondo Yasuní. Toda información provista a la prensa y a los beneficiarios de la asistencia, provista a través del Fondo Yasuní, todo material promocional relacionado, notificaciones oficiales, informes y publicaciones, deberán reconocer el papel preponderante del Gobierno. En particular, el Agente Administrativo deberá asegurar de que se otorgue un reconocimiento total al papel del Gobierno y de los socios nacionales en toda comunicación externa relacionada con el Fondo Yasuní.

### **Otros Asuntos**

#### **Propiedad de Equipos, Provisiones y Otra Propiedad**

52. La propiedad de equipos, provisiones y otra propiedad financiada por el Fondo Yasuní será el dominio del Gobierno.

## **Fiscalización**

53. La fiscalización a nivel de proyecto estará sujeta exclusivamente a los procedimientos internos y externos de fiscalización estipulados en el Marco Nacional Reglamentario. Las actividades de la Oficina MDTF del PNUD, como Agente Administrativo, estarán sujetas exclusivamente a los procedimientos internos y externos de fiscalización estipulados en los reglamentos, reglas y directrices financieros del PNUD.

## **Revisión de la Evaluación y Lecciones Aprendidas Independientes**

54. El Comité de Dirección asegurará que la Secretaría Técnica desarrolle un Plan apropiado de Monitoreo y de Evaluación de modo que todos los proyectos apoyados por el Fondo Yasuní lleven a cabo el monitoreo y evaluación final apropiados, que evaluarán la relevancia y efectividad de la intervención, y medirá el impacto sobre el desarrollo de los resultados logrados, sobre la base del análisis inicial e indicadores descritos al momento de la formulación del programa.

55. En vista de las particularidades únicas del Fondo Yasuní y de su posible relevancia y lecciones para otras iniciativas similares de otros países en vías de desarrollo, el Comité de Dirección contratará “estudios independientes de lecciones aprendidas y de revisión” de toda la operación del Fondo Yasuní, de ser apropiado.

56. La Entidad de Coordinación Gubernamental asegurará el desarrollo de un sistema de evaluación para el uso de recursos y operación del Fondo de conformidad con el Marco Nacional Reglamentario.

## **Terminación del Fondo Yasuní**

57. Sin detrimento de la completación de proyectos financiados provenientes del Fondo Yasuní, de ser aplicable, cualquier saldo deberá continuar manteniéndose en la Cuenta del Fondo Yasuní hasta que todos los compromisos y responsabilidades incurridos en la implementación de los proyectos hayan sido satisfechos y las actividades de los proyectos hayan sido finiquitadas de forma ordenada.

58. Cualquier saldo remanente en la Cuenta del Fondo Yasuní o en las cuentas mayores separadas de las Organizaciones Receptoras e Implementadoras luego del finiquito del Fondo Yasuní, será utilizado para un propósito como lo decida el Comité de Dirección o éste será devuelto al Gobierno.

59. El Fondo Yasuní cuenta con una fecha de terminación no determinada ya que el Fondo continuará generando pagos de rentas a lo largo de los años. Sin embargo, el papel del PNUD como Agente Administrativo del Fondo Yasuní estará limitado hasta

que ya no existan más Contribuciones al Fondo Yasuní, como se detalla en el Párrafo 17 de la presente, o un nuevo sucesor nacional o internacional sea seleccionado por el Comité de Dirección en consulta con los Contribuyentes.



**Figura 2: Estructura de Gobernabilidad del Fondo Yasuní**

